

*Novena.-Presentación de documentación.*

Después de la publicación de la lista de seleccionados, a las personas admitidas se les solicitará que presenten los siguientes documentos:

-Certificado expedido por el responsable de personal del organismo de que dependa el solicitante, en el que se indique la situación profesional de éste.

-Documentación acreditativa de los méritos incluidos en la instancia curricular.

Toda la documentación remitida por los solicitantes que no sea la original tendrá que estar debidamente compulsada.

Se podrá pedir la aclaración en todo momento de los méritos presentados. Los méritos que se incluyan en la ficha curricular, deberán estar convenientemente documentados. La no presentación de los documentos acreditativos de los citados méritos dará lugar a la exclusión del curso del solicitante previamente seleccionado.

*Décima.-Lista de espera y sustituciones.*

La comisión fijará una lista de espera por orden de preferencia en el proceso selectivo para cubrir las posibles vacantes de aquellas personas seleccionadas que causen baja antes del inicio del curso o en el transcurso de las primeras veinticuatro horas lectivas del mismo.

Si una persona seleccionada causa baja antes del comienzo o en el transcurso de las primeras veinticuatro horas lectivas del curso, deberá comunicarlo a la EGAP para su sustitución por la que le corresponda según el orden de preferencia en el proceso selectivo.

*Undécima.-Expedición del diploma de directivo.*

Finalizados los cursos, su director elevará la propuesta de los aptos al director de la EGAP, que dictará la resolución definitiva y expedirá el diploma de directivo.

Santiago de Compostela, 27 de enero de 2010.

Pablo Figueroa Dorrego  
Director de la Escuela Gallega de Administración Pública

**INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA**

*Resolución de 12 de enero de 2010 por la que se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos por el Instituto Gallego de Estadística en el tercer cuatrimestre de 2009.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega (DOG nº 136, del 14 de julio), donde se establece que los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán publicar cuatrimestralmente en el *Diario Oficial de Galicia* una relación de los convenios de colaboración firma-

dos en el cuatrimestre anterior y, en virtud de las facultades que tengo concedidas,

**RESUELVO:**

Único.-Hacer pública la relación de convenios suscritos por el Instituto Gallego de Estadística en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, que se anexa a esta resolución.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2010.

José A. Campo Andión  
Director del Instituto Gallego de Estadística

**ANEXO**

Convenio	Fecha de la firma	Importe
Convenio de colaboración entre el Instituto Gallego de Estadística y la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de un curso de verano sobre economía doméstica y uso del tiempo de los hogares.	3-9-2009	3.000 €

**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

*Resolución de 28 de enero de 2010 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica por el que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado y avalado para autónomos y microempresas (Programa Re-Solve).*

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 28 de julio de 2009, acordó aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado para autónomos y microempresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Solve).

Dichas bases se hicieron públicas mediante Resolución de 25 de septiembre de 2009 (*Diario Oficial de Galicia* nº 191, del 29 de septiembre) y, según el artículo 18, entraron en vigor al día siguiente al de su publicación y se estableció como fecha de fin de plazo para presentar solicitudes el 30 de diciembre de 2009.

Este plazo de tres meses contemplado para la presentación de solicitudes se muestra insuficiente, pues su llegada a los beneficiarios finales está siendo más lenta de lo previsto, a pesar del importante esfuerzo de comunicación desenvuelto. Ello es debido a que se trata de un programa innovador para la financiación de circulante, sin precedentes similares en Galicia.

Por ello no existen perspectivas de que el crédito presupuestario previsto para estas ayudas se agote con las solicitudes que se presenten en el referido plazo.

Esta línea de financiación se considera un instrumento de gran importancia para el acceso a la financiación operativa por parte de los autónomos y las microempresas gallegas en la coyuntura actual, que debe permanecer a su disposición. En consecuencia, el plazo para presentar solicitudes debe modificarse, permitiendo que puedan presentarse solicitudes hasta el día 30 de junio de 2010.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 23 de diciembre 2009, acordó la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado para autónomos y microempresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Solve).

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero.-Publicar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado para autónomos y microempresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Solve), en el siguiente sentido:

Único.-Modificar el artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18º.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de estas bases reguladoras en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de junio de 2010. En el caso de agotamiento del crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (Decreto 11/2009, de 8 de enero) el Igape publicará dicha circunstancia en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web, con el fin de cerrar anticipadamente el plazo de presentación de solicitudes».

Segundo.-Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 2009.

Joaquín Varela de Limia de Cominges  
Director general del Instituto Gallego de Promoción  
Económica

## SERVICIO GALLEGO DE SALUD

*Resolución conjunta de 25 de enero de 2010, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud y de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria, por la que se convocan cursos de formación continua para el personal del Servicio Gallego de Salud.*

Los conocimientos y capacidades de los profesionales de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud determinan, en gran medida, la calidad de los servicios sanitarios dispensados a los usuarios.

En este sentido, la formación continua se muestra como una de las herramientas más adecuadas para mejorar y adecuar, por la vía de la capacitación de los profesionales, los servicios sanitarios a las demandas de los usuarios.

Para tal fin, ya en años anteriores fueron aprobados y ejecutados, en el marco de los acuerdos de formación continua, los planes de formación continua del personal de instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.

Los citados planes tuvieron un alto grado de participación y aceptación por parte de los profesionales receptores, abarcando la totalidad de las profesiones que se desarrollan en el organismo.

Por lo tanto, es conveniente continuar con este plan en la línea de actuación seguida, en el intento de completar los aspectos formativos más relevantes ya impartidos en años anteriores e iniciar el tratamiento en materias nuevas de notoria y notable relevancia en el marco de la asistencia sanitaria.

Tras la creación, por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del día 19 de diciembre de 1997, de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas), que tiene como finalidad primordial la formación continua y el perfeccionamiento técnico de todo el personal del Servicio Gallego de Salud, se firmó entre este organismo y la escuela un convenio de colaboración a través del cual la organización, gestión y ejecución de toda la actividad docente incluida en los planes de formación continua le corresponde a la Fegas, reservando para sí a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud la negociación con las organizaciones sindicales del contenido del plan, así como la negociación y aprobación de los criterios de selección de los participantes en los distintos cursos de formación.

Para este año se ha prorrogado dicho convenio, por lo que la Fegas organizará, gestionará y ejecutará todas las actividades docentes del plan para el año 2010.

Este plan fue impulsado en su diseño y elaboración por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a través del Consejo de Formación Continua, compuesto por representantes del Servicio Gallego de Salud, de la Fegas y de las organizaciones sindicales CIG, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, firmantes del acuerdo de formación continua.